



## **ORDENANZA N° 3199/2021**

**VISTO:** el Expte. N° 11057/21 de proyecto de pliego de concesión para la confitería Parque Vía Christi y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, que la obra de la “CONFITERÍA VÍA CHRISTI” ha sido finalizada y que, si bien es intención licitar dicha confitería, los tiempos de inicio de temporada estival apremian, imposibilitando así el poder llegar al punto más álgido de la temporada con la misma funcionando.

Que, es indispensable que todos los vecinos y vecinas de Junín de los Andes puedan presentar libremente los proyectos a desarrollar en dicha confitería y que deberán cumplimentar con lo establecido en la presente.

Que, el Parque Escultórico Vía Christi se verá beneficiado por este desarrollo, dando la posibilidad a visitantes y ciudadanos encontrarse con un espacio único rodeado de naturaleza, historia, arte, fe, cultura y el excelente servicio gastronómico que se brindará en la CONFITERIA VIA CHRISTI, disfrutando de la maravillosa vista, favoreciendo las visitas y el recorrido del Parque en general. –

Que, este Concejo Deliberante, en sesión extraordinaria de fecha 27/10/2021, aprueba por unanimidad el proyecto de Ordenanza con el dictado de la presente norma.-

**POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56° y ARTÍCULO 57, INCISO a), CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:**

## **ORDENANZA**

**ARTICULO 1°:** CONVOQUESE a los prestadores de servicios gastronómicos a presentar proyectos de desarrollo de la “CONFITERIA VIA CHRISTI”.

**ARTÍCULO 2°:** ESTABLÉZCASE que los interesados deberán presentar un proyecto a 4 años (en cuatro etapas anuales) para ser desarrollado y ejecutado según plazos del Proyecto a desarrollar en la “CONFITERIA VIA CHRISTI”, y deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser persona física o jurídica.
2. Ser mayor de edad.
3. Ser residente por más de 5 años en la localidad.
4. Tener experiencia en la administración y/o manejo de establecimientos gastronómicos, por 5 años como mínimo con referencias comprobables.
5. Presentar Certificado de antecedentes penales.
6. No tener cheques rechazados, etc.

LAURA ESTER RIFFO  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
CONCEJO DELIBERANTE  
JUNÍN DE LOS ANDES

IGNACIO ENRIQUE FLORES  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE  
JUNÍN DE LOS ANDES



**ARTÍCULO 3°: DETERMINESE** que los interesados deberán realizar un proyecto por etapas, las cuales serán anuales (de cuatro años) donde deberán detallar:

- Mejoras a desarrollar. (Mantenimiento, Parquización, limpieza), y demostrar tener recursos económicos para llevarlos a cabo.
- Horarios de atención estival e invernal. (Como mínimo en los horarios que está abierto el Parque Escultórico Vía Christi)
- Servicios a brindar. (desayuno, almuerzos y meriendas)
- Menú y/o carta de comidas y bebidas donde incluya la elaboración de comidas típicas con productos regionales (trucha, jabalí ciervo, piñones, dulces, etc.)
- Atracciones y/o entretenimiento a brindar que no interfieran con las actividades propias de las visitas al Parque Escultórico del Vía Christi.
- Contemplar en el mismo el gasto de contratación del personal de seguridad que demande la “CONFITERIA VIA CHRISTI” y sus áreas aledañas las 24hs los 365 días del año a su cuenta y cargo.
- Deberá contratar un seguro de responsabilidad civil para toda el área de la “CONFITERÍA VIA CHRISTI” y un seguro de caución, que contemple un monto asegurado proporcional al valor de la edificación y de todos los bienes muebles con los que cuente al momento de ingresar a la “CONFITERÍA VIA CHRISTI” para desarrollar su emprendimiento, el mismo será a favor de la Municipalidad de Junín de los Andes.
- Figura legal que utilizará ante AFIP, Rentas y la Municipalidad en donde deberá tramitar la Licencia comercial correspondiente.
- Deberá dar cumplimiento a toda normativa de impuestos, retención o tributo a nivel, municipal, provincial y nacional.
- Deberá cumplir las Ordenanzas municipales relacionadas al rubro y protocolos sanitarios vigentes.
- Deberá presentar un protocolo de manejo de residuos.
- El Horario de carga y descarga los proveedores deberá ser fuera de los horarios de atención al público del Parque Escultórico Parque Vía Christi para no entorpecer el normal Funcionamiento del Parque.
- Esta lista no es taxativa, sino meramente enunciativa, por lo que a criterio exclusivo del Concejo Deliberante se podrá exigir cumplimentar con mayores requerimientos que se consideren necesarios.
- Todos los empleados que trabajen en las instalaciones deben estar registrados conforme reales condiciones de trabajo, bajo causal de caducidad del contrato

EL MISMO DEBERÁ SER PRESENTADO EN MESA DE ENTRADA DE LA SECRETARÍA DE TURISMO PARA SU EVALUACIÓN; Y LA FECHA, MÁXIMA DE PRESENTACIÓN SERÁ EL DÍA MARTES 09 DE NOVIEMBRE DEL 2021 A LAS 12HS.

**ARTÍCULO 4°: CREASE** la “COMISIÓN CONFITERIA VIA CHRISTI” la que se reunirá el día miércoles 10 de noviembre de 2021 a las 8 hs. Para evaluar proyectos, seleccionar y enviar al Ejecutivo Municipal a sus efectos el proyecto ganador, el cual deberá llevar adelante el desarrollo una vez promulgada la Ordenanza dictada a tal efecto.

La comisión estará integrada por los Concejales del Concejo Deliberante, el Intendente o quien este designe, el representante máximo de la Secretaría de turismo y un representante de la Cámara de Comercio, todos ellos con voz y voto.

El ganador se determinará con el voto mínimo de la mitad más uno de los presentes en la comisión.

En la misma se labrará un acta donde se asentarán los datos de los interesados y la decisión final, posteriormente se redactará la norma correspondiente que dará validez a lo determinado en el Acta.



**ARTÍCULO 5°: DETERMINASE** que la duración máxima de dicho desarrollo será por el lapso de tiempo de 4 años y que ante el incumplimiento de cualquiera de las partes y/o compromisos asumidos en el proyecto y en las etapas detalladas, sin causa debidamente justificada, evaluada y aprobada por este Concejo Deliberante; será causal de caducidad total y automática de los derechos cedidos por el Concurso y las normas que se dicten por este. Además, se revocará el otorgamiento brindado no pudiendo el ganador del concurso reclamar ningún resarcimiento o compensación económica alguna por las mejoras realizadas y/o perjuicios generados por su incumplimiento. Las mejoras pasaran a ser bienes del estado Municipal, sin que el interesado pueda oponer derecho de retención alguno.

En caso de no devolver el espacio cedido temporalmente, cualquiera sea la causa de la resolución, se devengará una multa diaria equivalente a UN (1) JUS diario, según valores publicados por el Tribunal Superior de Justicia de Neuquén, el que se devengará en forma diaria y hasta tanto se haga efectiva la devolución.

La Municipalidad, a través del área que corresponda, podrá constatar en forma presencial e ingresando a las locaciones, el estado de conservación de las mismas, quedando facultada incluso a clausurar las mismas en caso de deterioro manifiesto o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas en el presente.

La Municipalidad recuperará el bien para ser nuevamente otorgado a otro proyecto y/o de haberse completado el estudio, análisis y aprobación de los pliegos, se realizará el llamado a licitación.

Se adjunta Anexo I el cual detalla lo que posee el inmueble en su interior y exterior.

La presente cesión será por cuatro años y será intransferible, salvo autorización expresa del Concejo Deliberante. -

**ARTÍCULO 6°: FACULTESE** al Ejecutivo Municipal y por su intermedio a el área que éste determine a ejercer el poder de policía y controle el fehaciente cumplimiento de los compromisos asumidos por el ganador del concurso y su proyecto; y notificar al Concejo Deliberante de los incumplimientos que darán inicio al recupero de la administración de la confitería antes mencionada. -

**ARTÍCULO 7°: COMUNÍQUESE** al Departamento Ejecutivo Municipal, por su intermedio a la Secretaría de Turismo y a todos los medios radiales, digitales y escritos de Junín de los Andes, a sus efectos.-

**ARTÍCULO 8°: PUBLÍQUESE** en el Boletín Oficial, cumplido archívese. -

**DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2133/21.-**

**LAURA ESTER RIFFO**  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
CONCEJO DELIBERANTE  
JUNÍN DE LOS ANDES

**IGNACIO ENRIQUE FLORES**  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE  
JUNÍN DE LOS ANDES